

EPITOME
DEL
CONCILIO V MEXICANO

ARREGLADO PARA USO DE LOS FIELES

POR EL SR. PBRRO.

D. DOMINGO M. MACÍAS.

MISIONERO APOSTOLICO
CURA DEL SAGRARIO METROPOLITANO DE MEXICO, EXAMINADOR SINODAL
Y CONSULTOR QUE FUÉ DEL CONCILIO

X837
M4
32
.1

CIA ECLESIASTICA

MEXICO
Librería Católica de José I. Gloria, San José el Real núm. 21.

1899

EX
.M
M3
C.

EPITOME
DEL
CONCILIO V MEXICANO

PARA USO DE LOS FIELES

1899

EPITOME
DEL
CONCILIO V MEXICANO

ARREGLADO PARA USO DE LOS FIELES

POR EL SR. PBR.

D. DOMINGO M. MACÍAS.

MISIONERO APOSTOLICO
CURA DEL SAGRARIO METROPOLITANO DE MEXICO, EXAMINADOR SINODAL
Y CONSULTOR QUE FUÉ DEL CONCILIO

UNIVERSIDAD DE INDEYO-LION
Biblioteca Valverde y Tellez
CON LICENCIA ECLESIASTICA



Capilla Alfonso
Biblioteca Univers
MEXICO
VALVERDE Y TELLEZ

Librería Católica de José I. Gloria, San José el Real núm. 21.

1899

42233



1080027601

BX 837

049

M 32



El autor se reserva el
derecho de propiedad.

FONDO EJECUTIVO
VALVERDE Y TELLEZ

Tip. y Lit. "LA EUROPEA."

SECRETARIA
DEL
ARZOBISPADO DE MEXICO,

*El Illmo. Señor Arzobispo, en vista
del dictamen del Censor, se ha servido
acordar diga á Vd. que puede imprimir
y publicar el "Epítome del Concilio V
Mexicano," compuesto por Vd.*

Protesto á Vd. mi aprecio.

*Dios guarde á Vd. muchos años.—
México, Enero 25 de 1899.*

Gerardo M. Herrera.
Secretario.

~~005084~~

Sr. Cura D. Domingo M. Macías.

Presente.



PRÓLOGO

A nadie son desconocidas las causas que han impedido á la Iglesia Mexicana celebrar los Concilios Provinciales, que tanto recomienda el Santo Concilio de Trento, como uno de los medios más eficaces "para reformar las costumbres, corregir los excesos y dirimir las controversias."

Las graves perturbaciones que hace tiempo venían agitando á toda la República, impedían que los prelados de estas regiones tuvieran el reposo necesario para emprender las arduas tareas que requiere la celebración de un Concilio Provincial. Mas apenas han calmado esas tempestades, que desde el principio del siglo venían sucediéndose unas tras de

otras, nuestros preladados, como solícitos pilotos, han aprovechado el tiempo de calma para reunir sus fuerzas, y de este modo reparar las averías y dar mejor dirección á la nave que el cielo les ha confiado.

Por esto, el 23 de Agosto de 1893, fecha por siempre memorable, vemos que comienza sus sesiones el Concilio V Mexicano, bajo la protección de Dios y los auspicios de la Virgen Santísima de Guadalupe, terminando sus trabajos el 1º de Noviembre del mismo año.

Mas, ¿de qué servirían tantos afanes de nuestros celosos pastores, si las ovejas confiadas á su cuidado, no tuvieran conocimiento alguno de sus sabias disposiciones? ¿Podrían con esa ignorancia reducir á la práctica los medios de santificación que ellos nos han señalado, después de tan detenido examen y tan madura deliberación?

Aquí tenéis el móvil que me ha impelido á escribir este "EPITOME DEL CONCILIO V MEXICANO."

En este pequeño opúsculo no me propongo otra cosa que dar á conocer á los fieles que ignoran la lengua latina, las

disposiciones del Concilio, que miran directamente á ellos, para que de este modo puedan reducir las á la práctica.

Dios quiera que este trabajo contribuya, siquiera sea en pequeña escala, para reformar las costumbres de la Sociedad Mexicana.

Así lo espero de Dios y de la Virgen Santísima de Guadalupe, á quien gusto so lo he consagrado.

DOMINGO M^o MACIAS

México, Noviembre 1º de 1898.

EPITOME
DEL
CONCILIO V MEXICANO
PARA USO DE LOS FIELES.

Nociones Preliminares.

P. ¿Qué noción me da Ud. de un Concilio?

R. Es la reunión legítima de Prelados de la Iglesia, para determinar negocios pertenecientes á la misma, ejerciendo de común acuerdo, la triple potestad de que se encuentran revestidos, que es: legislativa ó de dar leyes; judiciaria ó de juzgar; coactiva ó de castigar.

P. ¿Hay varias clases de concilios?

R. Sí, pueden ser generales ó ecuménicos; y son aquellos en que reunidos los prelados de todas partes del mundo y presididos por el Papa ó su delegado, representan á la Iglesia Universal.

P. ¿Se da otra clase de concilios?

R. Sí, los concilios particulares; y pueden ser nacionales, provinciales ó diocesanos; según que se reúnan los prelados de una nación, de una provincia ó de una diócesis.

P. ¿A qué clase pertenece el Concilio Quinto Mexicano?

R. Es provincial; porque en él se reunieron los prelados de la Provincia de México, convocados y presididos por el Illmo. Sr. Arzobispo de esta Provincia Eclesiástica.

P. ¿Cuáles son las diócesis que forman la Provincia de México?

R. Son seis: México, Puebla, Chilapa, Tulancingo, Cuernavaca y Veracruz.

P. ¿Obligan en conciencia los decretos del Concilio Quinto Mexicano?

R. Obligan en conciencia á todos los eclesiásticos y fieles de la mencionada provincia, ya porque Jesucristo ha dado á los Señores Obispos la potestad necesaria para regir la Iglesia, dándoles, por consiguiente, el derecho de dar leyes y de urgir su cumplimiento, ya también por haber sido confirmados por la Santa Sede.

CAPITULO PRIMERO.

SOBRE LA FE.

ARTÍCULO I.

Sobre la profesión de fe.

P. ¿Qué se entiende por profesión de fe?

R. La manifestación externa de creer los dogmas que Dios ha revelado y la Iglesia nos propone.

P. ¿En qué casos manda el Concilio hacer profesión de fe?

R. A los simples fieles se les manda hacer profesión de fe en los casos siguientes: 1º antes de encargarse de la dirección de algún colegio católico; 2º cuando han sido nombrados maestros de la Universidad Mexicana ó de algún Seminario ó colegio católico, antes de tomar posesión de su cargo; 3º también deben hacer profesión de fe, los apóstatas y herejes que se conviertan á la Iglesia.

P. ¿Ante quién debe hacerse la profesión de fe?

R. Los profesores de la Universidad